

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 26 de Mayo del 2021

HORA: 4:12:50 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; JHON EDISON POLOCHE MARIN, con el radicado; 202100112, correo electrónico registrado; jhonpolochem@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
CONTESTACIONDEMANDA.pdf
MEMORIAL2escritodecontestacion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210526161251-RJC-8313

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, mayo 26 de 2021

JUEZ
LUZ MARINA LOPEZ GONZALES
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GLORIA INES RONCANCIO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA DEUDORA CREDITICIA
MARIA GLADYS SANCHEZ OBANDO (q.e.p.d.)
RADICADO: 17001-40-03-007-2021-00112-00

JHON EDISON POLOCHE MARIN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales – Caldas, identificado con **C.C 1.053.845.598**, abogado en ejercicio con **T.P 355.126** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como CURADOR AD LITEM a favor de los demandados herederos indeterminados de la causante, señora María Gladys Sánchez, en el proceso de la referencia con toda atención y respeto, me permito anexar lo siguiente:

- Escrito de contestación de demanda (2 folios)

Del señor juez,

Atentamente.



JHON EDISON POLOCHE MARIN
C.C 1.053.845.598
T.P 355.126 C.S. de la J

Manizales, mayo 26 de 2021

JUEZ
LUZ MARINA LOPEZ GONZALES
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GLORIA INES RONCANCIO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA DEUDORA CREDITICIA
MARIA GLADYS SANCHEZ OBANDO (q.e.p.d.)
RADICADO: 17001-40-03-007-2021-00112-00

JHON EDISON POLOCHE MARIN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Curador Ad Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA DEUDORA CREDITICIA MARIA GLADYS SANCHEZ OBANDO (q.e.p.d.), en calidad de demandados en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual es demandante la señora **GLORIA INES RONCANCIO RODRIGUEZ**, persona también mayor de edad y vecina de esta ciudad quien lo hace a través de apoderado judicial; por medio del presente escrito me permito dirigirme ante su Despacho con el fin de contestar la solicitud antes descrita.

FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto, tal y como consta en el respectivo título valor.

HECHO SEGUNDO: No me consta.

HECHO TERCERO: No me consta.

HECHO CUARTO: Es cierto, tal y como consta en el certificado de defunción.

HECHO QUINTO: No me consta.

HECHO SEXTO: Es cierto.

HECHO SEPTIMO: No me consta.

HECHO OCTAVO: Es parcialmente cierto.

HECHO NOVENO: Es cierto.

HECHO DECIMO: Es cierto.

HECHO UNDÉCIMO: No me consta.

HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO DÉCIMO TERCERO: No me consta.

HECHO DÉCIMO CUARTO: Es cierto.

HECHO DECIMO QUINTO: Es parcialmente cierto.

HECHO DÉCIMO SEXTO: ES cierto.

HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto.

Calle 32 N.º 22 – 40 Edf. IDIME Oficina 201

Email. jhonpolochem@gmail.com

Celular. 312-292-2196

Página 1 de 2

HECHO DÉCIMO OCTAVO: Es cierto.

HECHO DÉCIMO NOVENO: Es cierto.

HECHO VIGÉSIMO: Es cierto.

HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: Es cierto.

HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO VIGÉSIMO TERCERO: Es cierto.

HECHO VIGÉSIMO CUARTO: Es cierto.

HECHO VIGÉSIMO QUINTO: No me consta.

HECHO VIGÉSIMO SEXTO: No me consta, aunque coincide el apellido Sánchez.

HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Es cierto.

HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: No me consta.

EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES:

No me opongo a ninguna de ellas, por ajustarse a los preceptos normativos, y por evidenciar que el título antes descrito contiene una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

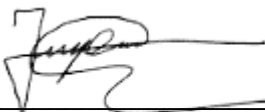
Título III del Código de Comercio; artículos Arts. 82, 84, 365, 366, 422, 424, 431, 439, 446, 593, 595 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO: en la secretaría del Juzgado o en la calle 32 N.º 22 – 40 Edf. IDIME Oficina 201 (Manizales – caldas), correo jhonpolochem@gmail.com . CEL. 312-292-21-96.

Del señor juez,

Atentamente.



JHON EDISON POLOCHE MARIN

C.C 1.053.845.598

T.P 355.126 C.S. de la J